

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

ANDRÉS MAURICIO ERAZO LUNA

NOMBRE DEL TUTOR:

AB. BRICCIDA MAGALI ROBLES PIEDRAHITA, MGS.

SAMBORONDÓN, MAYO, 2026

RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **ANDRÉS MAURICIO ERAZO LUNA**, estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado **"RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR"**, presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

AB. BRICCIDA MAGALI ROBLES PIEDRAHITA, MGS.

TUTOR

RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Apellidos y nombres: ERAZO LUNA, ANDRÉS MAURICIO

Universidad de Especialidades Espíritu Santo – Ecuador (UESS)

Correo institucional: andres.erazo@uees.edu.ec

Dirección de correspondencia: Facultad de Derecho Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgencita de Guadalupe, por ser mi guía espiritual y la fuente inagotable de fortaleza. Gracias por sostenerme en cada caída y por darme el coraje necesario para luchar frente a los innumerables obstáculos que se interpusieron en este camino; sin su bendición, este logro no sería posible.

A mi esposa, Victoria, mi compañera de vida y de batallas. Gracias por tu apoyo incondicional en cada etapa de este proceso académico. Esta meta es el resultado de nuestra lucha conjunta y de los sueños que construimos de la mano.

A mi madre, Norma, por su fe inquebrantable en mis capacidades y por impulsarme siempre a alcanzar la excelencia profesional. Tu respaldo ha sido el pilar fundamental de mi formación.

A mi padre, quien desde el cielo guía mis pasos. Espero que este título sea un motivo de orgullo allá donde te encuentres, pues tu memoria vive en cada uno de mis éxitos.

A mis hijos, Sammy y Nicolás, por creer en mí y ser mi mayor motivación. Gracias por su paciencia y por brindarme el aliento necesario para culminar este proceso. Ustedes son la razón por la cual hoy alcanzo esta nueva meta.

ANDRÉS MAURICIO ERAZO LUNA

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Virgencita de Guadalupe, por ser mi luz y mi fuerza en los momentos de mayor adversidad, por darme la entereza para superar cada obstáculo y por permitirme llegar a este día con la satisfacción del deber cumplido.

A mi esposa, Victoria, por ser mi apoyo incondicional y el motor de mi constancia, por luchar a mi lado, por comprender los sacrificios de este proceso y por celebrar juntos esta meta que es tan tuya como mía.

A mi madre, Norma, por su respaldo infinito y por enseñarme el valor de la superación profesional. **A mi padre**, que desde el cielo me acompaña y cuya presencia siento en este triunfo; este logro es también un tributo a su memoria.

A mis hijos, Sammy y Nicolás, por su fe en mí, por su paciencia y por ser la razón principal de mi esfuerzo diario.

A la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), por abrirme sus puertas. A mis **docentes**, por ser mentores de rectitud y conocimiento, por exigirnos la excelencia y por forjar en nosotros el espíritu de justicia que dignifica esta profesión.

A la Ab. AB. BRICCIDA MAGALI ROBLES por su apoyo incondicional para el desarrollo del presente trabajo mediante un seguimiento y apoyo incondicional.

ANDRÉS MAURICIO ERAZO LUNA

RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

Resumen

Se ha observado que una *limited liability company* (LLC) estadounidense que opera con un modelo de intermediación digital dedicado a la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario, enfrenta ciertas complejidades prácticas y jurídicas para su operación en el territorio ecuatoriano. La presente investigación analiza los requisitos e implicaciones societarias, laborales y tributarias derivadas del proceso de constitución de una empresa extranjera en Ecuador para tales servicios. A través de un enfoque cualitativo que combina los métodos analítico-sintético y comparativo, se determina que la sucursal de empresa extranjera es un vehículo estructural que no transfiere titularidad de los activos intangibles estratégicos de la LLC, a la vez que coadyuva a preservar el espíritu original y el *operating agreement* que la sustenta. En esencia, aunque existen barreras jurídicamente relevantes que impiden el registro de una LLC directamente, pueden gestionarse a través de la sucursal, con un diseño creativo y una implementación coherente con su criterio fundacional. La prestación de servicios profesionales es la modalidad ideal para la contratación de cuidadores y a efectos tributarios también es más rentable la carga impositiva de la sucursal.

Palabras clave: *Limited liability company*, sucursal, intermediación digital, atención domiciliaria, *operating agreement*, servicios profesionales.

RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

Abstract

A U.S. limited liability company (LLC) operating through a digital intermediation model dedicated to the provision of home-based care and assistance services faces certain practical and legal complexities when conducting business within Ecuadorian territory. This study analyzes the corporate, labor, and tax requirements and implications arising from the process of establishing a foreign company in Ecuador for such services. Through a qualitative approach that combines analytical-synthetic and comparative methods, it is determined that a branch of a foreign company constitutes a structural vehicle that does not transfer ownership of the LLC's strategic intangible assets, while simultaneously helping preserve the original intent and the operating agreement that governs it. In essence, although legally significant barriers exist that prevent the direct registration of an LLC, these can be managed through the branch structure, provided that a creative legal design and implementation consistent with its foundational criteria are adopted. The provision of professional services is the ideal modality for contracting caregivers, and from a tax standpoint, the branch structure also results in a more favorable fiscal burden.

Keywords: Limited liability company, branch, digital intermediation, home-based care, operating agreement, professional services.

RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

Índice

Introducción 8

1. Distinción entre la *Limited Liability Company* (LLC) y las fórmulas societarias de la normativa ecuatoriana 13

2. Marco jurídico ecuatoriano aplicable a la constitución y operación de compañías extranjeras en Ecuador 17

2.1. Trámites concretos para implementación de una sucursal de ADAMUS LOGISTICS LLC 22

3. Cargas fiscales y obligaciones laborales en la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario en Ecuador por las distintas formas societarias . 24

3.1. Cargas fiscales 24

3.2. Obligaciones laborales o civiles 27

Conclusiones 30

Recomendaciones 33

Bibliografía 35

RETOS JURÍDICOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA EMPRESA EXTRANJERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN ECUADOR

Introducción

La empresa ADAMUS LOGISTICS LLC[1] es una compañía constituida en el estado de Florida, Estados Unidos desde el año 2023. Su objeto social reside en la conducción e implementación de proyectos eficientes que generen beneficios colectivos a través de iniciativas empresariales innovadoras. Uno de los proyectos que se desarrollan actualmente es el relacionado con la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario o *home care*[2]. Precisamente tal proyecto quiere extenderse a territorio ecuatoriano desde la visión de ADAMUS LOGISTICS LLC.

A la hora de seleccionar una forma societaria es indispensable, como orienta BALOUZIYEH, considerar factores como: el tratamiento fiscal que recibe la compañía, el nivel de responsabilidad de los propietarios o socios, la estructura interna de gobierno, las limitaciones de orden público que tienen sus operaciones, entre otros[3]. Es por ello que la implementación de los servicios de atención y cuidado a domicilio en el territorio ecuatoriano supone retos jurídicos importantes que, a su vez, impactan en la decisión sobre el modelo jurídico a adoptar.

La forma de constitución de ADAMUS LOGISTICS LLC no es una figura típica del derecho mercantil ecuatoriano, sino una fórmula híbrida construida a partir del derecho anglosajón[4]. Luego, el régimen jurídico no es el mismo de la sociedad de responsabilidad limitada ecuatoriana, si bien gramaticalmente se

---

[1] LLC equivale a *Limited Liability Company*, que traducido al castellano sería "compañía de responsabilidad limitada". Sin embargo, según se explicará más adelante, la fórmula societaria norteamericana no es asimilable *estricto sensu* a la compañía de responsabilidad limitada que se utiliza en el Ecuador.

[2] ADAMUS LOGISTICS LLC, *Adamus Logistics LLC International Business*, 2026, URL https://www.adamuslogistics.com/ consultado 02/04/2026.

[3] BALOUZIYEH, John M. B., *Las sociedades mercantiles estadounidenses*, 2012.

[4] KNOBEL, Andrés, "Rethinking Limited Liability. Beneficial Ownership Transparency to Reform the Liability System" en *Tax Justice Network*, 2021, URL https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/Limited-liability-and-BOT_Final.pdf consultado 02/04/2026.

parecen sus denominaciones[5].

En principio, para que una LLC estadounidense pueda operar legalmente en Ecuador necesita inscribirse como compañía extranjera ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (en adelante, SCVS) a través de un apoderado. Ello incluye, además, acreditar la existencia legal en el país de origen, incluir los estatutos apostillados, demostrar la voluntad constitutiva expresada válidamente, establecer un domicilio en el país y constituir también un capital concreto para sus actividades[6]. Luego, se entiende a todos los efectos legales que funciona como sucursal de la compañía extranjera originaria.

Por un lado, el registro de la empresa extranjera en Ecuador produce ventajas como el traslado del diseño funcional y la visión primaria como resultado de una estrategia de internacionalización[7], además de que, una vez registrada, tendría acceso a todo el sistema público y privado como potenciales clientes. Sin embargo, se enfrenta a los retos de tener una carga tributaria doble, pues aunque la matriz se encuentre en Estados Unidos, la sucursal paga impuestos en Ecuador[8]; así mismo, la SCVS exige una fiscalización más estricta, lo que demanda mayor esfuerzo en la ejecución de las actividades económicas y financieras.

---

[5] Art. 92 Codificación de la Ley de Compañías, 20 de octubre de 1999 (Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999) (Ley de Compañías). En virtud de dicho precepto: "Los socios de la compañía de responsabilidad limitada solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales…"

[6] Art. 415 Ley de Compañías.

[7] LANDETA RODRÍGUEZ, Jon, "La estrategia de internacionalización de la empresa. Un estudio de casos de multinacionales vascas" (Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2006), URL https://www.ehu.eus/documents/3020595/3024903/Estrategia_internacionalizacion_empresa_I.pdf consultado 03/04/2026.

[8] HIDALGO PALLARES, José, "Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco" en *PNUD América Latina y el Caribe*, PNUD LAC PDS No. 45, 2023, URL https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number45_tributario_ecuador_es.pdf consultado 02/04/2026.

Sin embargo, también existe la posibilidad alternativa de que la empresa no actúe con una sucursal en Ecuador, sino a través de una plataforma que presta servicios desde el extranjero. Esta fórmula, si bien elimina trabas regulatorias, requiere la contratación de una empresa ecuatoriana que se constituya como operadora local, de modo que ADAMUS LOGISTICS LLC sería solo un proveedor de software de gestión y la empresa local es que la produce ingresos, lo que complica la operatividad y, en especial, la gestión de utilidades o patrimonios. A su vez, ello modifica el régimen de tributación y requiere una variante de funcionamiento especial para evitar que se considere un mecanismo de evasión fiscal en el país.

Por otro lado, un sistema como el de atención y cuidado domiciliario podría prestarse a través de plataformas digitales en el ámbito de la gestión y manejo de la cartera de clientes y la asignación de cuidadores, pero se consideraría entonces a ADAMUS LOGISTICS LLC como una empresa extranjera que presta servicios de intermediación digital, similar al caso de UBER[9], aunque realidad es mucho más sensible el tipo de servicio que se ofrece. No obstante, en tal escenario, la actividad económica sigue prestándose en Ecuador, por lo que será necesario probablemente que se registre una sucursal ante la SCVS.

Hay que tener en cuenta que, cualquiera sea la forma que se adopte, se deben cumplir los estándares de responsabilidad empresarial como parte de la imagen corporativa y para proyectar los valores de la empresa, lo que se correlaciona

[9] VELÁSQUEZ ZAMBRANO, María Teresa, "Ecuador frente la uberización impuesta por el teletrabajo digital ante el Derecho Laboral" en *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, vol. 7, No. 2, 2021, DOI http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1840 consultado 03/04/2026.

positivamente con la estabilidad de los proveedores o trabajadores vinculados[10]. Sobre este aspecto, es notorio también que la relación jurídica entre los prestadores de servicios y la empresa puede ser laboral o civil, en dependencia de la forma en que se conecten los cuidadores con los usuarios y, a su vez, el modo que adopte la actividad empresarial en Ecuador.

En esencia, se revela un dilema constitutivo empresarial entre la posibilidad de implementar un sistema de plataforma digital o una sucursal de empresa extranjera para las operaciones de ADAMUS LOGISTICS LLC en territorio ecuatoriano. Se pretende posicionar, como hipótesis, que es posible registrar la LLC como una empresa extranjera en Ecuador bajo un modelo de intermediación digital que evite además la relación laboral directa con los prestadores de servicios de atención y cuidado domiciliario; sin embargo, existen barreras jurídicas en el orden tributario, mercantil y laboral que deben solventarse para llevar a cabo el proyecto.

A tenor de lo expuesto, la pregunta de investigación consiste en: ¿cuáles son los requisitos legales y reglamentarios que deben superarse para constituir una empresa dedicada a la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario por medio de la intermediación digital de una empresa extranjera preexistente? Luego, el objetivo central del trabajo es: analizar los requisitos e implicaciones societarias, laborales y tributarias derivadas del proceso de constitución de una empresa extranjera en Ecuador para la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario.

[10] SÁNCHEZ RIOFRÍO, Angélica María, *La responsabilidad social empresarial en Ecuador*, 2023.

Para el logro del objetivo anterior, se establecen como objetivos específicos los siguientes: (1) distinguir entre la *Limited Liability Company* (LLC) y las fórmulas societarias de la normativa ecuatoriana; (2) examinar el marco jurídico ecuatoriano aplicable a la constitución y operación de compañías extranjeras que prestan actividades económicas relacionadas con los servicios de atención y cuidado domiciliario; (3) determinar las cargas fiscales y obligaciones laborales aplicables a las distintas formas de constitución de una compañía extranjera que presta servicios de atención y cuidado domiciliario en Ecuador; (4) proponer la fórmula constitutiva y operativa jurídicamente adecuada para la viabilidad y sostenibilidad de ADAMUS LOGISTICS LLC en la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario dentro del territorio ecuatoriano.

El estudio adopta un enfoque cualitativo que se orienta hacia la comprensión profunda de los principios doctrinales y normativos que condicionan la posibilidad de que una LLC estadounidense pueda constituirse y operar en Ecuador como prestadora de servicios de atención y cuidado domiciliario. Este enfoque permite analizar la estructura del problema desde una perspectiva interpretativa que atiende a la coherencia interna del ordenamiento ecuatoriano y la forma en que se regulan las actividades empresariales vinculadas a plataformas digitales.

Se utiliza el método analítico-sintético para descomponer los hallazgos normativos y teóricos relevantes que permitan identificar los elementos del régimen de compañías extranjeras en Ecuador, las operaciones laborales y tributarias exigibles, sobre todo en modelos de intermediación digital y, además, los límites regulatorios para la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario. Los hallazgos se integran para construir sistemáticamente la viabilidad jurídica del

modelo de negocio y los requisitos para su implementación.

También se utiliza el método comparativo a fin de contrastar las figuras societarias ecuatorianas con la LLC estadounidense. Idéntico método se emplea para distinguir los regímenes de plataformas digitales en Ecuador y su tratamiento normativo frente a otras formas de operación relacionadas con los servicios de atención y cuidado domiciliario. Estos contrastes posibilitan establecer similitudes, diferencias, antinomias y/o vacíos normativos que puedan afectar la operación de una empresa extranjera en el país para la actividad económica apuntada.

1. Distinción entre la *Limited Liability Company* (LLC) y las fórmulas societarias de la normativa ecuatoriana

Como se apuntó antes, la LLC es una figura societaria propia del derecho anglosajón que se caracteriza por su naturaleza híbrida[11] y por la amplia flexibilidad contractual que ofrece a sus miembros. El carácter híbrido se da por la combinación efectiva de elementos de la sociedad de capital con rasgos típicos de las sociedades de personas. Entre los primeros se encuentra la limitación de responsabilidad de los socios; entre los segundos, la autonomía de pactos sobre la administración societaria, la distribución de utilidades y el régimen interno[12].

Para establecer un punto de partida, la Tabla 1 a continuación muestra una comparación doctrinal y normativa básica entre la LLC, la compañía de responsabilidad limitada (en adelante, Cía. Ltda.), la sociedad anónima (en

[11] OJEDA, Edwin y RODRÍGUEZ, Aramis, "El modelo híbrido: modelo de negocio para la sostenibilidad" en *Debates IESA*, vol. XXV, No. 2, 2020, URL https://www.researchgate.net/publication/359055414_EL_MODELO_HIBRIDO_MODELO_DE_NEGOCIO_PARA_LA_SOSTENIBILIDAD consultado 10/04/2026.

[12] HAHN, Rüdiger e INCE, Inan, "Constituents and Characteristics of Hybrid Businesses: A Qualitative, Empirical Framework" en *Journal of Small Business Management*, vol. 54, No. S1, 2016, DOI https://doi.org/10.1111/jsbm.12295 consultado 10/04/2026.

adelante, SA) y la sociedad por acciones simplificada (en adelante, SAS), para comprender mejor sus semejanzas y diferencias:

Criterio	LLC	Cía. Ltda.	SA	SAS
Naturaleza jurídica	Figura híbrida del *common law* que combina elementos de sociedades de personas y de capital.	Sociedad cerrada y personalista, de responsabilidad limitada de sus socios.	Sociedad de capital abierto, aunque con estructura corporativa formal y controlable.	Sociedad de capital abierto con mayor flexibilidad, aunque sujeta a reglas típicas de las sociedades de capital.
Marco normativo básico	Legislación estatal (variable).	Ley de Compañías.		
Nivel de flexibilidad	Muy alto. El *operating agreement* rige casi todo.	Bajo. La Ley de Compañías establece casi todas las reglas posibles.	Medio. Admite pactos especiales, pero tiene límites formales en la Ley de Compañías.	Alto. Permite pactos amplios con estructuras más personalizadas, aunque hay reglas limitantes también en la Ley de Compañías.
Cantidad de socios	De 1 a ilimitados.	De 2 a 15. Puede subsistir con 1.	De 1 a ilimitados.	
Administración	*Member-managed* o *manager-managed*, con diseño flexible.	Gerente general, presidente y junta de socios.	Gerente General, Presidente, junta general de accionistas y, eventualmente, directorio y otros órganos.	Administrador único o varios. Junta general de accionistas cuando es más de 1 socio.
Responsabilidad	Limitada al aporte, sin perjuicio del *operating agreement* y las normas de cada estado.	Limitada al capital aportado.		Limitada al capital aportado, aunque pueden configurar responsabilidad colectiva.
Capital mínimo	1 USD.	400 USD.	800 USD o más, según objeto.	1 USD.
Régimen de utilidades	Totalmente flexible. Se distribuyen	Distribución proporcional a las	Proporcional a las acciones, aunque pueden pactarse otras fórmulas de	

	según acuerdo.	participaciones sociales.	distribución.	
Supervisión estatal	Baja, aunque depende del estado y el tipo de actividad.	Alta. Utiliza controles societarios tradicionales.		Media. Ha tendido a incrementarse actualmente.
Uso más frecuente	Servicios, negocios familiares, empresas tecnológicas, etc.	Negocios pequeños y medianos de carácter cerrado.	Empresas grandes, corporaciones de producción o servicios, etc.	Empresas digitales, negocios escalables, comercios, etc.

Tabla 1. Comparación entre la LLC y algunas figuras societarias ecuatorianas

Nota. USD = dólares de los Estados Unidos de América.

La comparación descrita en la Tabla anterior revela que el contraste estructural entre la LLC estadounidense y las formas societarias ecuatorianas analizadas es de orden técnico-conceptual. Esto se debe a que, ante todo, se enfrentan dos tradiciones jurídicas distintas: la del *common law*, que descansa en la autonomía contractual[13], y la del *civil law*, que prioriza la tipicidad societaria[14].

La flexibilidad de las LLC es probablemente el criterio más influyente al momento de constituir una sociedad en Estados Unidos. Los miembros pueden definir factores como la forma de organizarse, la asignación de derechos económicos y sociales dentro de la compañía, todo ello sin someterse a un marco normativo muy rígido. Además, la LLC puede configurarse como *member managed* (administrada por los miembros) o *manager-managed* (administrada por uno o

[13] BAINBRIDGE, Stephen M., "Abolishing LLC Veil Piercing" en *University of Illinois Law Review*, No. 1, 2005, URL https://illinoislawreview.org/wp-content/ilr-content/articles/2005/1/Bainbridge.pdf consultado 17/04/2026.

[14] MALIZA CEREZO, Gisella et al., "Sociedades comerciales en Ecuador: análisis comparativo" en *X-Pedientes Económicos*, vol. 7, No. 17, 2023, URL https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/download/141/119 consultado 17/04/2026.

varios gerentes), lo que amplía las posibilidades de su diseño operativo[15].

En contraste, las figuras societarias establecidas en la Ley de Compañías de Ecuador responden a modelos civiles tradicionales, en su mayoría. Esto implica una regulación más detallada, taxativa y poco flexible[16]. Por ejemplo, la Cía. Ltda. exige un máximo de quince socios[17] y se limita en ciertos casos la capacidad asociativa de personas, como los cónyuges entre sí[18]. Aunque la Cía. Ltda. tiene ventajas en términos de protección patrimonial, su carácter personalista la aleja radicalmente de una LLC y, además, constituye una limitación sustancial para empresas tecnológicas o de intermediación digital que requieren estructuras dinámicas y escalables.

Por otra parte, la SA se concibe como una empresa para operar a gran escala y en la que se requiere una clara separación entre propiedad y administración del capital, pero su estructura de gobierno corporativo es bastante rígida[19], en comparación con la LLC. La SA es, en ocasiones, la única forma societaria admisible para ciertas actividades en Ecuador, como sucede con las entidades del sector financiero privado[20]; a su vez, una LLC no puede dedicarse *per se* a ciertas actividades profesionales en las que se exigen licencias especiales, como Medicina o Derecho[21]. En función del propósito de la actividad económica que se desee

---

[15] DAVIES, Paul, *Introduction to Company Law*, 3ra Ed., 2020.
[16] ALDÁS QUIROZ, Ángela Romelia et al., "Constitución ecuatoriana, y su legislación relativa a las compañías de diversas índoles. Un estudio hermenéutico" en *Dominio de las Ciencias*, vol. 5, No. 2, 2019, DOI http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1125 consultado 11/04/2026.
[17] Art. 95 Ley de Compañías.
[18] Art. 99 Ley de Compañías.
[19] COFRE TRELLES, Cristhian Jefferson, "Transformación de Compañías Anónimas: Análisis Jurídico y Desafíos en su Implementación" en *Polo del Conocimiento (Edición núm. 104)*, vol. 10, No. 3, 2025, DOI https://doi.org/10.23857/pc.v10i3.9203 consultado 10/04/2026.
[20] Art. 389 Código Orgánico Monetario y Financiero, 2 de septiembre de 2014 (Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332, 12 de septiembre de 2014).
[21] En tal caso, la fórmula recomendable es una *Professional Limited Liability Company* (PLLC). GILBERT, Nate, "LLC vs. PLLC: What yo Need to Know About Texas Professional Limited Liability

ejecutar, es necesario definir cuál es la figura apropiada en uno u otro lado.

La figura ecuatoriana que más se acerca funcionalmente a la LLC es la SAS. Esta fórmula societaria permite la constitución con un solo accionista, admite pactos estatutarios bien amplios, flexibiliza la estructura de administración y facilita la entrada y salida de los socios[22]. A pesar de ello, no alcanza el nivel de autonomía contractual de la LLC, pues la SAS se somete a reglas típicas sobre el capital, la responsabilidad y la administración interna, mientras que la primera se rige principalmente por el *operating agreement* y las normas de cada estado que la dotan de más capacidad autorregulatoria.

Las diferencias apuntadas tienen consecuencias prácticas importantes para la operación de una LLC en Ecuador. Dado que no hay una figura jurídica exactamente igual en el ordenamiento nacional – a pesar de que la SAS es la más parecida –, una LLC no puede equipararse exactamente. Si se quiere mantener el diseño original es necesario que la LLC se registre como compañía extranjera y opere a través de una sucursal, aunque ello implica el sometimiento a ciertas regulaciones legales y obligaciones societarias, tributarias y administrativas específicas.

2. Marco jurídico ecuatoriano aplicable a la constitución y operación de compañías extranjeras en Ecuador

En el ámbito mercantil una empresa extranjera puede asociarse, constituirse u operar en Ecuador por distintas vías, según si desea mantener su naturaleza

Companies" en *NG Blog*, 2025, URL https://longilbert.com/blog-and-updates/llc-vs-pllc-what-you-need-to-know-about-texas-professional-limited-liability-companies/ consultado 17/04/2026.

[22] ZAPATA BARRIOS, Ángel Enrique y ROBALINO, David Andrés, "Sociedades anónimas simplificadas en Ecuador: perspectiva legal y económica en la inversión y el emprendimiento" en *Journal Business Science*, vol. 6, No. 2, 2025, DOI https://doi.org/10.56124/jbs.v6i2.001 consultado 11/04/2026.

jurídica original o adoptar una forma societaria local. No obstante, hay que descartar de plano la posibilidad de que una LLC sea absorbida por una sociedad ecuatoriana o que esta última se transforme jurídicamente en una LLC, porque en Ecuador el régimen de compañías mercantiles se sujeta al *numerus clausus*[23] y esta fórmula no aparece en la Ley de Compañías.

La primera opción, que es la más conocida también, implica establecer una sucursal de compañía extranjera en el territorio nacional. Este es el mecanismo previsto en la Ley que permite a la entidad mantener la personalidad jurídica en el país de origen, pero operar en Ecuador a través de la constitución de un establecimiento permanente sujeto a supervisión de la SCVS.

En sentido general, conforme establece la Ley de Compañías, una empresa extranjera que quiera ejercer habitualmente sus actividades en Ecuador tienen que cumplir ciertos requisitos, a saber: (a) demostración de la existencia legal en el país de origen; (b) capacidad de establecimiento de sucursales extranjeras; (c) facultad de negociar en otro país distinto al de su origen; (d) designar un representante con amplias facultades en Ecuador; (e) constituir un capital destinado a la actividad que se desarrollará; y (f) certificado de existencia en el exterior de la compañía matriz[24].

Una segunda alternativa sería la constitución de una compañía ecuatoriana, ya sea de manera directa o mediante la participación de la empresa extranjera como accionista o socia. En tal caso, como se analizó en el apartado 1 *supra*, dicha empresa puede constituir una Cía. Ltda., una SA o una SAS, dependiendo de sus

[23] Art. 2 Ley de Compañías.
[24] Art. 415 Ley de Compañías.

necesidades de estructura, flexibilidad y control. La SA es idónea para operaciones a gran escala y captar inversiones; la SAS ofrece flexibilidad contractual y agilidad operativa; la Cía. Ltda. es idónea para negocios cerrados o familiares. En todas estas figuras la empresa extranjera es accionista o socia, pero la entidad resultante es una persona jurídica ecuatoriana distinta a la matriz extranjera.

Una tercera modalidad es la asociación mediante contratos de colaboración como *joint venture*[25] o consorcio empresarial[26]. El primero es un contrato asociativo por el cual las partes deciden explotar un negocio determinado en común y por un tiempo también definido, de manera que disfrutan de las utilidades y también responden por las obligaciones o pérdidas resultantes. El segundo es similar, pero la asociación se produce para participar en un proyecto, concurso o contrato. Dichas modalidades no crean una nueva persona jurídica aunque permiten a la persona jurídica extranjera participar en actividades económicas en Ecuador sin establecer una sucursal; sin embargo, tienen el inconveniente de que no es posible hacer todo tipo de operaciones mercantiles ni extenderse por largos períodos de tiempo.

Finalmente, existe la posibilidad de actuar mediante representación comercial a través de comisionistas, agentes o corredores[27]. En cualquiera de estos casos, la compañía extranjera no opera directamente en Ecuador, sino que cede la actividad a un tercero local. Si bien son fórmulas útiles en actividades propiamente comerciales, son inviables en materia de prestación de servicios digitales o domiciliarios porque estos requieren presencia jurídica directa para su

[25] Art. 585 Código de Comercio, 9 de mayo de 2019 (Registro Oficial Suplemento No. 497, 29 de mayo de 2019) (CCOM).
[26] Art. 601 CCOM.
[27] Arts. 441, 481 y 501 CCOM.

administración.

La elección de una sucursal como forma jurídica de constitución relacionada con ADAMUS LOGISTICS LLC descansa en la teoría tridimensional de la persona jurídica[28]. Bajo este prisma, la entidad ecuatoriana no es distinta en su esencia a la estadounidense, sino una extensión territorial de su matriz, de modo que no se fragmenta su personalidad jurídica, se refuerza el propósito del *Operating Agreement* original y no habría interferencia de una junta de accionistas local separada de los socios de ADAMUS LOGISTICS LLC. En contraste, una SAS – aunque flexible – nace como persona jurídica ecuatoriana independiente y el control de la matriz es menos directo porque funge como accionista; ello introduce una capa de riesgo en la regulación porque los actos de la administración local podrían, ante ciertos conflictos, apartarse de la visión estratégica de la matriz.

En un modelo de negocio basado en una plataforma tecnológica de intermediación para gestionar la atención domiciliaria, los activos más valiosos son el *software* y el *know-how* operacional. La sucursal garantiza que los derechos de propiedad intelectual permanezcan centralizados en la matriz, pues la propia LLC titular los utiliza en uno de sus establecimientos permanentes. Indudablemente que simplifica la protección de los secretos comerciales y evita complicaciones en materia de precios de transferencia o regalías por uso de marca, que surgirían si se negocia con una sociedad local. Los contratos de colaboración, por ejemplo, son estructuralmente débiles a ese fin porque son transitorios y predeterminados para proyectos específicos, lo que colocaría en riesgo la exclusividad del modelo de

[28] AGURTO GONZÁLES, Carlos Antonio, "La persona jurídica: la teoría tridimensional en el sujeto de derecho colectivo" en *Lucerna Iuris Et Investigatio*, No. 5, 2023, DOI https://doi.org/10.15381/lucerna.n5.26401 consultado 28/04/2026.

negocio.

La justificación técnica de descartar la transformación o absorción de una LLC en el sistema ecuatoriano aparece en la seguridad jurídica[29]. Dado que el sistema societario nacional se rige por el *numerus clausus*, cualquier intento de focalizar la naturaleza híbrida de una LLC a través de una mutación jurídica resultaría en una nulidad del acto por falta de objeto legal[30]. Por ello, solo la sucursal permite la preservación de la naturaleza de la LLC.

Del análisis expuesto en apretada síntesis, se puede establecer que la opción de establecer una sucursal de ADAMUS LOGISTICS LLC, como persona jurídica extranjera, es la más ventajosa para preservar su identidad fundacional. La principal fortaleza es que no se crea una persona jurídica nueva, sino que la matriz estadounidense opera en Ecuador a través de un establecimiento permanente. Se garantiza de esa forma la centralización del control operativo, la preservación de los fines del *operating agreement* y la protección de la propiedad intelectual a favor de la matriz. Sin embargo, al ser una figura de "presencia plena" en el territorio nacional, implica obligaciones tributarias y contables a veces mucho más estrictas que las de una sociedad nacional[31], como se verá en el apartado 3 *infra*.

No obstante, no se puede desconocer que la constitución de una SAS ofrece la posibilidad de flexibilizar los esquemas administrativos internos, no se exige un

[29] MALIZA CEREZO et al., "Sociedades comerciales en Ecuador: análisis comparativo".
[30] BALCÁCER LORA, Karla, "La nulidad de los actos y deliberaciones de las sociedades anónimas derivada de la violación de una disposición imperativa de la Ley de Sociedades" en *Gaceta Judicial*, vol. 19, No. 345, 2015, URL https://headrick.com.do/wp-content/uploads/2017/09/Karla-Balc%C3%A1cer.pdf consultado 28/04/2026.
[31] BARDEL, Daniela, "El Derecho de Sociedades ante la Responsabilidad Social Empresarial y el deber de respetar los derechos humanos" en *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja,* No. 33, 2024, URL https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9889678.pdf consultado 18/04/2026.

capital mínimo para comenzar y los pactos estatutarios pueden ser más amplios. Ya se ha visto que es la figura más cercana a la LLC en términos de funcionalidad. Para un modelo de atención domiciliaria, la SAS facilita la incorporación de inversionistas locales, la adaptación a las regulaciones ecuatorianas y la separación patrimonial.

Cualquiera sea la forma societaria que adopte, lo cierto es que ADAMUS LOGISTICS LLC estará sometida a un escrutinio estricto en materia de responsabilidad civil y cumplimiento de estándares de calidad del servicio, dada la sensibilidad de las actividades a desarrollar. Se prefiere, no obstante, el establecimiento de una sucursal porque es la que facilita la estandarización del modelo del negocio y la coherencia operativa transnacional, lo cual constituye un objetivo central de la citada compañía. En el sector de la atención domiciliaria, donde la plataforma informática se desarrollará para actuar como intermediaria entre cuidadores y usuarios, esta continuidad jurídica que ofrece la sucursal es la que más asegura la uniformidad operacional de la empresa y, por supuesto, la preservación indemne de la propiedad intelectual que pueda generarse en los procesos.

2.1. Trámites concretos para implementación de una sucursal de ADAMUS LOGISTICS LLC

En el caso concreto de ADAMUS LOGISTICS LLC, la demostración de la existencia legal se obtiene con un certificado de estatus (*Certificate of Status*) emitido por la División de Corporaciones del Departamento de Estado de Florida[32].

[32] FLORIDA DEPARTMENT OF STATE, *Division of Corporations*, 2026, URL https://dos.fl.gov/sunbiz/manage-business/certification/certificate-status-efile/ consultado 12/04/2026.

Adicionalmente, las copias certificadas de los estatutos y del *Operating Agreement* debe presentarse; aunque el último documento no es obligatorio, conviene introducirlo para demostrar la estructura interna, probar la capacidad de constituir sucursales y realizar negocios en el exterior, además de evitar conflictos posteriores sobre su regulación. Todos estos documentos se presentan apostillados[33].

La LLC debe otorgar un poder amplio y de carácter general para designar el representante acreditado en Ecuador, que será quien se encuentre jurídicamente al frente de la sucursal. Las facultades deben incluir el cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y de cualquier otra naturaleza conforme al ordenamiento ecuatoriano[34]. El representante puede ser ecuatoriano o extranjero, pero este último debe tener residencia legal en Ecuador[35]. Este poder conviene otorgarlo ante cónsul ecuatoriano o, en cualquier otro caso, deberá apostillarse. Se inscribirá en el Registro de la Propiedad posteriormente.

La constitución de un capital operativo para sus actividades en Ecuador no se sujeta a un mínimo predeterminado, aunque no debe ser inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América. En general, se debe cumplir con el criterio de que el capital debe ser razonable y proporcional al tipo de actividad que se realizará en territorio ecuatoriano.

Para poder cumplir con el conjunto de requisitos operativos, también es necesario que la LLC extienda una resolución o acta en la que conste, al menos: la decisión de los miembros de abrir una sucursal en el Ecuador, la especificación del objeto de la actividad que se ejecutará, la designación de apoderado con sus

[33] Art. 415 numerales 1 y 2 Ley de Compañías.
[34] Art. 415 numerales 3 y 4 Ley de Compañías.
[35] Art. 416 Ley de Compañías.

facultades, la autorización del capital y su forma de transferencia. Este documento será apostillado también.

3. Cargas fiscales y obligaciones laborales en la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario en Ecuador por las distintas formas societarias

3.1. Cargas fiscales

Desde la perspectiva tributaria, hay que partir que toda renta de fuente ecuatoriana obtenida por sociedades nacionales o extranjeras está gravada con impuesto a la renta[36]. En este punto, no existe distinción alguna en la forma societaria, pues aplica por igual a una compañía ecuatoriana como a la sucursal de empresa extranjera. La tarifa será la aplicable a las sociedades en general y todas las modalidades de la sociedad tienen obligación de llevar contabilidad y presentar las declaraciones anuales a este fin[37].

En materia de impuesto al valor agregado (en adelante, IVA), se grava por ley la prestación de servicios en Ecuador, incluidos los servicios digitales y de intermediación. En general, si ADAMUS LOGISTICS LLC obrare desde el exterior a través de intermediarios como comisionistas o agentes, el servicio prestado resulta gravado con IVA[38]. Lo mismo ocurre cuando se presta directamente por la sucursal constituida u otra forma societaria creada. Es importante además considerar la naturaleza de los servicios que prestaría la

[36] Art. 2.1. Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Codificación No. 026-2004, 2 de noviembre de 2004 (Registro Oficial Suplemento No. 463, 17 de noviembre de 2004) (LRTI).
[37] MOSCOSO ALMACHI, Israel Sebastián y SILVA BARRERA, Esthela Paulina, "El principio de progresividad y la tarifa única del impuesto a la renta de sociedades en Ecuador" en *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, vol. 7, No. 4, 2023, DOI https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7354 consultado 19/04/2026.
[38] Art. 149 Presidente Constitucional de la República, Decreto Ejecutivo No. 374, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 28 de mayo de 2010 (Registro Oficial Suplemento No. 209, 8 de junio de 2010) (Reglamento LRTI).

empresa, porque por un lado utiliza la plataforma digital para organizar el sistema de atención y cuidado domiciliario y, por el otro, el servicio final es ejecutado directamente sobre la persona con interacción del prestador contratado.

Entonces, se califica una parte del proceso como servicio digital[39] y otra como servicio general. Sin embargo, en realidad el servicio de uso de la plataforma digital no implica un costo en sí mismo para el usuario porque no el objeto empresarial no es utiliza dicha plataforma como servicio, sino para coordinarlo simplemente. Por ello, como se ha entendido que la prestación efectiva se produce cuando inicia la prestación y es ahí cuando se debe emitir el comprobante de venta[40], el IVA es cobrado en ese momento y no por el mero empleo de la plataforma digital.

Las diferencias relevantes se aprecian en aspectos estructurales como distribución de utilidades y pago del impuesto a la salida de divisas. Una sucursal de la compañía extranjera es sujeto pasivo del impuesto a la renta en Ecuador por la renta de fuente ecuatoriana que genere, mientras que una empresa ecuatoriana, si bien es sujeto pasivo del mismo impuesto, lo paga por sus rentas locales y cualquier ingreso obtenido en el exterior[41]. Sin embargo, la sucursal no distribuye dividendos al exterior porque es la misma persona jurídica operando en ambos países, por lo que la remisión de utilidades a la matriz no implica un nuevo hecho generador del impuesto a la renta, aunque sí se activa el impuesto a la salida de divisas (en adelante, ISD) en cualquier pago que haga.

Ahora bien, cuando una empresa ecuatoriana paga a una empresa en el

[39] Art. 140.1. Reglamento LRTI.
[40] Art. 141 Reglamento LRTI.
[41] Art. 2.2 LRTI.

exterior como distribuidor de utilidades a esta en calidad de socio no residente, la parte de la utilidad que ya fue gravada con impuesto a la renta puede estar exenta o tener un tratamiento preferente, sobre todo para evitar la doble imposición. Pero la parte no gravada por el impuesto a la renta sí se sujeta a la retención en la fuente. Dicha situación se ha descrito como una ventaja en tanto posibilita exonerar de impuestos por los dividendos recibidos a la sociedad residente, pero desincentiva la reinversión de utilidades porque supone una carga económica adicional para la matriz[42].

En cuanto al pago de servicios, regalías, intereses u otros dividendos que se pueda hacer desde Ecuador a la empresa en el extranjero – por el uso de la plataforma digital, por ejemplo – la consideración depende de si el pagador es una sucursal extranjera o una empresa nacional independiente. En el primer caso, se considera una renta de fuente ecuatoriana que se grava con retención en la fuente para el impuesto a la renta, pero el pago es deducible hasta el 5% como gastos indirectos[43], lo que se equipara al monto máximo de aporte al ISD. En el segundo caso, para la empresa ecuatoriana el pago puede ser deducible como gasto, aunque existe obligación también de retener el impuesto a la renta al beneficiario extranjero y la deducción llega hasta el 20% como máximo[44], sin perjuicio del pago adicional del ISD, por lo que el efecto económico tiende a ser bastante análogo en la práctica.

Si bien se aprecia que la sucursal enfrenta un escrutinio tributario y contable más riguroso, este "costo de cumplimiento" es inferior al riesgo de la pérdida del

[42] RUIZ GAVILÁNEZ, Luisa Lorena y CARRASCO RUIZ, Ximena Lucía, "Doble imposición en el pago de impuesto a la renta y pago del 15% de participación en las utilidades de los trabajadores en las personas jurídicas" en *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, vol. 8, No. 3, DOI https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11685 consultado 19/04/2026.
[43] Art. 30 LRTI.
[44] Art. 29.3. i) Reglamento LRTI.

control operativo. Para una empresa que actúa como intermediaria en servicios sensibles como los de salud y cuidado, la uniformidad operativa es una medida de mitigación de la potencial responsabilidad civil o administrativa futura. Una sucursal garantiza que los estándares de calidad aplicados en Estados Unidos se repliquen de la forma más idéntica posible en Ecuador, algo que una representación comercial o una agencia, por ejemplo, no puede asegurar.

3.2. Obligaciones laborales o civiles

En este ámbito, la clave no es tanto la forma societaria como la calificación jurídica del vínculo entre la empresa y los prestadores de servicios. O sea, es indispensable establecer si se da una relación de orden laboral o civil. Como el servicio de cuidado y atención domiciliario es de orden profesional, se suele calificar como una relación jurídica civil derivada de un contrato de mandato[45]; sin embargo, ello no obsta para que se integra una relación laboral cuando se detecta relación de dependencia o subordinación y una remuneración regular[46].

Cuando los prestadores son independientes, cada cuidador se registra con su Registro Único de Contribuyentes, emite facturas por servicios y asume sus propias obligaciones tributarias, incluida la afiliación voluntaria a la seguridad social; puede darse por concluida la relación entre las partes por voluntad común o unilateral, sin necesidad de indemnización. Por el contrario, cuando hay relación laboral, se aplica afiliación obligatoria al régimen de seguridad social, se pagan beneficios específicos y la terminación unilateral de la relación supone el pago de

[45] Art. 2022 Codificación 2005-010, 10 de mayo del 2005, Codificación del Código Civil (Registro Oficial No. 46, 24 de junio del 2005) (Código Civil).
[46] Art. 8 Codificación 2005-017, 3 de diciembre de 2005, Codificación del Código del Trabajo (Registro Oficial Suplemento No. 167, 16 de diciembre de 2005) (CT).

indemnizaciones.

El modelo de prestación de servicios profesionales – relación jurídica civil – es más viable porque genera menos costos de sostenibilidad para la empresa, ya sea que se constituya como sucursal de una extranjera o como empresa nacional; de hecho, se prefiere cuando adopta la forma de sucursal. Sin embargo, en la práctica se enmascaran las actividades laborales bajo apariencia de prestación civil a la vez que se imponen reglas a los prestadores como turnos, horarios, supervisión directa o exclusividad, caso en que estamos frente una simulación que no es permitida por la ley, de manera que la autoridad laboral puede conminar al reconocimiento de los derechos de los trabajadores e imponer sanciones administrativas a la empresa.

No existe ninguna norma jurídica que obligue a sostener una relación laboral para la prestación de servicios de atención y cuidado domiciliario. Lo mismo aplica para la prestación relacionada con el uso de la plataforma digital de la empresa. Los prestadores pueden ser independientes y la empresa actúa como intermediaria. Hay que notar que los servicios de ADAMUS LOGISTICS LLC no son propiamente de carácter médico, sino complementarios porque conecta a cuidadores con usuarios.

Al respecto, es importante abundar en cuanto al riesgo de desnaturalización de la relación civil en este contexto, con aplicación del principio de primacía de la realidad[47], por el cual se otorga más valor a lo que sucede en la práctica con prevalencia sobre los hechos que configuran las relaciones jurídicas[48]. De hecho, la autoridad laboral no se detiene en la denominación del contrato, sino en su materialidad, por lo que siempre ese indaga en la probable existencia de

[47] Art. 326.3. CRE.
[48] Art. 1576 Código Civil.

subordinación entre el prestador y el prestatario, pues es el elemento diferenciador clave entre una relación laboral y otra civil[49].

Los inspectores del Ministerio del Trabajo y los jueces pueden determinar que existe relación de dependencia cuando hay determinados comportamientos operativos que la práctica ha identificado: (a) sujeción a órdenes directas, (b) control disciplinario, (c) cumplimiento de horarios o turnos relativamente estables, (d) exclusividad de hecho con imposibilidad de prestar el mismo servicio a terceros, (e) carácter ajeno de los medios de producción, entre otras[50]. Aun si existiera una cláusula que declare que el cuidador no es trabajador, carecería de valor jurídico si en realidad se dieran las conductas anteriores.

La recalificación de las relaciones como laborales, en lugar de civiles, tendría impacto financiero y legal para la empresa. Por un lado, el efecto económico inmediato sería el pago retroactivo de las décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones y otros beneficios legales aplicables por el tiempo que duró dicha relación[51]. La contingencia con el sistema de seguridad social implicaría la emisión de glosas por los aportes no realizados, con intereses de mora patronal incluidos[52]. De terminarse las relaciones por la empresa, al ser calificadas como laborales, supondrían el pago de valores adicionales por despido intempestivo[53] y eventual

[49] Art. 8 CT.
[50] FREIRE MONTOYA, Carlos Alberto y LÓPEZ MOYA, Daniela Fernanda, "La subordinación como elemento necesario en la existencia de la relación laboral" en *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, vol. 6, No. S1, URL https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/531/527/1610 consultado 29/04/2026.
[51] Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Laboral, 29 de agosto de 2024 (07331-2021-00729, Ponente: Alejandro Arteaga García).
[52] Art. 89 Ley No. 55-2001, 20 de octubre de 2001, Ley de Seguridad Social (Registro Oficial Suplemento No. 465, 30 de noviembre de 2001).
[53] Art. 188 CT.

bonificación por desahucio[54].

Para que ADAMUS LOGISTICS LLC se mantenga en el ámbito civil, la gestión de su plataforma debe limitarse a la intermediación técnica entre la oferta y la demanda de los servicios. Los cuidadores deben mantener el control sobre sus horarios, tener disponibilidad de aceptar o rechazar servicios y utilizar su propio RUC para la facturación por el servicio prestado al usuario final. La documentación de todos estos procesos debe ser impecable y la práctica diaria de los supervisores de la sucursal debe evitar cualquier acto de mando que pueda interpretarse como el ejercicio de la potestad jerárquica laboral.

Conclusiones

La LLC no tiene un equivalente funcional ni estructural exacto en el derecho societario ecuatoriano. Su naturaleza híbrida, basada en la combinación de elementos de sociedades de personal y de capital, además de su alta flexibilidad contractual en torno al *operating agreement*, la diferencia de las figuras predeterminadas en la Ley de Compañías.

En comparación, la Cía. Ltda. se revela como sociedad cerrada, personalista y rígida. La SA, aunque idónea para operaciones económicas a gran escala, presenta una estructura de gobierno corporativo formal y poco flexible. La SAS es la modalidad que más se aproxima a la LLC por su flexibilidad estatutaria, pero sigue siendo una fórmula sometida a reglas legales sobre el capital, la responsabilidad y la administración, de modo que no alcanza el nivel de autonomía contractual propia del *common law* que inspira a aquella.

El estudio del marco normativo permite concluir que una empresa extranjera

[54] Art. 184 CT.

como ADAMUS LOGISTICS LLC dispone de varias vías para operar en Ecuador: (a) como sucursal de compañía extranjera, que es un establecimiento permanente cuya personalidad jurídica depende de la matriz; (b) una sociedad ecuatoriana nueva en la que la empresa extranjera participa como accionista; (c) a través de contratos de colaboración empresarial, útiles para proyectos específicos, pero inadecuados para operación continua; (d) representación comercial, aunque es insuficiente para aquellas actividades que requieren presencia jurídica territorial.

Un modelo específico de intermediación digital para servicios de atención y cuidado domiciliario como el de ADAMUS LOGISTICS LLC no es viable a través de las fórmulas de colaboración o representación comercial. Estas nos garantizan la estabilidad operativa ni la protección adecuada de la propiedad intelectual y el esquema del negocio. No obstante, si bien considerar la creación de una sociedad local puede ser una alternativa, la sucursal, en cambio, permite que la LLC opere como una extensión territorial de sí misma, lo que preserva su diseño societario y el control de sus activos intangibles.

Es importante reconocer que toda renta de fuente ecuatoriana obtenida por sociedades nacionales o extranjeras está gravada con el impuesto a la renta, sin distinción. En cuanto al IVA, el análisis permite concluir que el hecho generador aquí se produce en la prestación efectiva al cliente, mas no a través del mero uso de la plataforma digital.

Las diferencias más relevantes aparecen en cuanto a la estructura de las remesas y pagos al exterior. La sucursal tributa como establecimiento permanente y no distribuye dividendos a la matriz, por lo que la remisión de utilidades no genera un nuevo hecho imponible del impuesto a la renta, aunque sí activa el ISD. En

cambio, una sociedad ecuatoriana se enfrenta a un régimen de retención en la fuente que puede desestimular la reinversión de las utilidades.

En el plano laboral se confirma que no existe norma alguna que obligue a que los servicios de atención y cuidado domiciliario se presten necesariamente bajo relación de trabajo. La calificación del vínculo jurídico dependerá de la concurrencia de los elementos de una relación de dependencia y del principio de primacía de la realidad. La prestación de servicios profesionales independientes bajo contrato de mandato es jurídicamente viable y económicamente más sostenible, siempre que la empresa o sucursal se limite a la intermediación y no ejerza poderes laborales.

A partir del análisis societario, fiscal y laboral, se colige que la forma jurídicamente más viable y sostenible a largo plazo de ADAMUS LOGISTICS LLC en Ecuador es el establecimiento de una sucursal de compañía extranjera. De este modo se preserva la identidad fundacional, se centraliza el control operativo y estratégico, se protegen la propiedad intelectual y el modelo del negocio, se garantiza la uniformidad operativa transnacional y proyectivamente es más rentable desde la perspectiva tributaria y económica.

Según tales hallazgos, la hipótesis propuesta se confirma parcialmente en términos positivos y se matizan sus condiciones. Es posible registrar a ADAMUS LOGISTICS LLC como sucursal de empresa extranjera y operar bajo el modelo de intermediación digital sin relación laboral directa de los prestadores de los servicios de atención y cuidado domiciliario. Aunque existen barreras jurídicamente relevantes que impiden el registro de una LLC de manera idéntica en Ecuador, no son insalvables en sus efectos, sino que pueden gestionarse a través de un diseño

creativo y una implementación coherente con este.

Recomendaciones

A fin de garantizar que la visión del modelo de negocio de ADAMUS LOGISTICS LLC se pueda materializar adecuadamente en la sucursal de empresa extranjera en Ecuador, se debe partir de mantener la titularidad de la plataforma tecnológica, la propiedad intelectual y el *know-how* operacional en la empresa estadounidense. Así, la sucursal será un vehículo estructural que no transfiere titularidad de los activos intangibles estratégicos.

Se deben suscribir contratos de prestación de servicios profesionales independientes con los cuidadores. Conviene que las políticas internas de la sucursal se articulen para evitar conductas de control que puedan malinterpretarse como ejercicio de poder jerárquico con matiz laboral. La autonomía de los cuidadores – como la libertad de aceptar servicios, manejar su agenda, etc. – debe quedar documentada como mecanismo probatorio frente a eventuales inspecciones o litigios.

Se recomienda asimismo optimizar la estructura fiscal y los pagos al exterior. Es importante evitar operaciones que incrementen innecesariamente la carga económica de la sucursal. Los contratos de uso de plataforma digital, entre otros, se deben revisar cuidadosamente para asegurar su deducibilidad y el cumplimiento de las reglas de precios de transferencia.

En escenarios de expansión, tras consolidar la cartera de servicios a nivel regional, se puede evaluar la creación de una SAS combinada con la sucursal para ejecutar proyectos específicos. De esa forma siguen sin comprometerse las variables económicas y jurídicas que se protegen a través de la sucursal, pero se

aseguran alternativas focalizadas para adaptar los servicios a las distintas realidades locales a lo largo del país.

Bibliografía

ADAMUS LOGISTICS LLC, *Adamus Logistics LLC International Business*, 2026, URL https://www.adamuslogistics.com/ consultado 02/04/2026.

AGURTO GONZÁLES, Carlos Antonio, "La persona jurídica: la teoría tridimensional en el sujeto de derecho colectivo" en *Lucerna Iuris Et Investigatio*, No. 5, 2023, pp. 7-24, DOI https://doi.org/10.15381/lucerna.n5.26401 consultado 28/04/2026.

ALDÁS QUIROZ, Ángela Romelia, CHÁVEZ CASTILLO, José Enrique, CHIRIBOGA DÁVALOS, Jacqueline María y CAÑARTE MANTUANO, Luis Oliverio, "Constitución ecuatoriana, y su legislación relativa a las compañías de diversas índoles. Un estudio hermenéutico" en *Dominio de las Ciencias*, vol. 5, No. 2, 2019, pp. 800-818, DOI http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1125 consultado 11/04/2026.

BAINBRIDGE, Stephen M., "Abolishing LLC Veil Piercing" en *University of Illinois Law Review*, No. 1, 2005, pp. 77-106, URL https://illinoislawreview.org/wp-content/ilr-content/articles/2005/1/Bainbridge.pdf consultado 17/04/2026.

BALCÁCER LORA, Karla, "La nulidad de los actos y deliberaciones de las sociedades anónimas derivada de la violación de una disposición imperativa de la Ley de Sociedades" en *Gaceta Judicial*, vol. 19, No. 345, 2015, pp. 94-97, URL https://headrick.com.do/wp-content/uploads/2017/09/Karla-Balc%C3%A1cer.pdf consultado 28/04/2026.

BALOUZIYEH, John M. B., *Las sociedades mercantiles estadounidenses*, Marcial Pons, 2012.

BARDEL, Daniela, "El Derecho de Sociedades ante la Responsabilidad Social Empresarial y el deber de respetar los derechos humanos" en *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja,* No. 33, 2024, pp. 226-263, URL https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9889678.pdf consultado 18/04/2026.

Codificación 2005-010, 10 de mayo del 2005, Codificación del Código Civil (Registro Oficial No. 46, 24 de junio del 2005).

Codificación 2005-017, 3 de diciembre de 2005, Codificación del Código del Trabajo (Registro Oficial Suplemento No. 167, 16 de diciembre de 2005).

Codificación de la Ley de Compañías, 20 de octubre de 1999 (Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999).

Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Codificación No. 026-2004, 2 de noviembre de 2004 (Registro Oficial Suplemento No. 463, 17 de

noviembre de 2004).

Código de Comercio, 9 de mayo de 2019 (Registro Oficial Suplemento No. 497, 29 de mayo de 2019).

Código Orgánico Monetario y Financiero, 2 de septiembre de 2014 (Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332, 12 de septiembre de 2014).

COFRE TRELLES, Cristhian Jefferson, "Transformación de Compañías Anónimas: Análisis Jurídico y Desafíos en su Implementación" en *Polo del Conocimiento (Edición núm. 104)*, vol. 10, No. 3, 2025, pp. 2563-2584, DOI https://doi.org/10.23857/pc.v10i3.9203 consultado 10/04/2026.

DAVIES, Paul, *Introduction to Company Law*, 3ra Ed., Oxford University Press, 2020, New York.

FLORIDA DEPARTMENT OF STATE, *Division of Corporations*, 2026, URL https://dos.fl.gov/sunbiz/manage-business/certification/certificate-status-efile/ consultado 12/04/2026.

FREIRE MONTOYA, Carlos Alberto y LÓPEZ MOYA, Daniela Fernanda, "La subordinación como elemento necesario en la existencia de la relación laboral" en *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, vol. 6, No. S1, pp. 38-47, URL https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/531/527/1610 consultado 29/04/2026.

GILBERT, Nate, "LLC vs. PLLC: What yo Need to Know About Texas Professional Limited Liability Companies" en *NG Blog*, 2025, URL https://longilbert.com/blog-and-updates/llc-vs-pllc-what-you-need-to-know-about-texas-professional-limited-liability-companies/ consultado 17/04/2026.

HAHN, Rüdiger e INCE, Inan, "Constituents and Characteristics of Hybrid Businesses: A Qualitative, Empirical Framework" en *Journal of Small Business Management*, vol. 54, No. S1, 2016, pp. 33-52, DOI https://doi.org/10.1111/jsbm.12295 consultado 10/04/2026.

HIDALGO PALLARES, José, "Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco" en *PNUD América Latina y el Caribe*, PNUD LAC PDS No. 45, 2023, URL https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number45_tributario_ecuador_es.pdf consultado 02/04/2026.

KNOBEL, Andrés, "Rethinking Limited Liability. Beneficial Ownership Transparency to Reform the Liability System" en *Tax Justice Network*, 2021, URL https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/Limited-liability-and-BOT_Final.pdf consultado 02/04/2026.

LANDETA RODRÍGUEZ, Jon, "La estrategia de internacionalización de la empresa. Un estudio de casos de multinacionales vascas", Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2006, URL https://www.ehu.eus/documents/3020595/3024903/Estrategia_internacionalizacion_empresa_I.pdf consultado 03/04/2026.

Ley No. 55-2001, 20 de octubre de 2001, Ley de Seguridad Social (Registro Oficial Suplemento No. 465, 30 de noviembre de 2001).

MALIZA CEREZO, Gisella, CASTRO CEREZO, Marjorie y MALIZA CEREZO, Andrés, "Sociedades comerciales en Ecuador: análisis comparativo" en *X-Pedientes Económicos*, vol. 7, No. 17, 2023, pp. 69-86, URL https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/download/141/119 consultado 17/04/2026.

MOSCOSO ALMACHI, Israel Sebastián y SILVA BARRERA, Esthela Paulina, "El principio de progresividad y la tarifa única del impuesto a la renta de sociedades en Ecuador" en *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, vol. 7, No. 4, 2023, pp. 5377-5397, DOI https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7354 consultado 19/04/2026.

OJEDA, Edwin y RODRÍGUEZ, Aramis, "El modelo híbrido: modelo de negocio para la sostenibilidad" en *Debates IESA*, vol. XXV, No. 2, 2020, pp. 25-27, URL https://www.researchgate.net/publication/359055414_EL_MODELO_HIBRIDO_MODELO_DE_NEGOCIO_PARA_LA_SOSTENIBILIDAD consultado 10/04/2026.

Presidente Constitucional de la República, Decreto Ejecutivo No. 374, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 28 de mayo de 2010 (Registro Oficial Suplemento No. 209, 8 de junio de 2010).

RUIZ GAVILÁNEZ, Luisa Lorena y CARRASCO RUIZ, Ximena Lucía, "Doble imposición en el pago de impuesto a la renta y pago del 15% de participación en las utilidades de los trabajadores en las personas jurídicas" en *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, vol. 8, No. 3, pp. 4766-4780, DOI https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11685 consultado 19/04/2026.

SÁNCHEZ RIOFRÍO, Angélica María, *La responsabilidad social empresarial en Ecuador*, UEES, 2023, Samborondón, URL https://uees.edu.ec/descargas/libros/2023/la-responsabilidad-social-empresarial-en-ecuador.pdf consultado 03/04/2026.

Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Laboral, 29 de agosto de 2024 (07331-2021-00729, Ponente: Alejandro Arteaga García).

VELÁSQUEZ ZAMBRANO, María Teresa, "Ecuador frente la uberización impuesta por el teletrabajo digital ante el Derecho Laboral" en *Revista Científica*

Dominio de las Ciencias, vol. 7, No. 2, 2021, pp. 968-984, DOI http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1840 consultado 03/04/2026.

ZAPATA BARRIOS, Ángel Enrique y ROBALINO, David Andrés, "Sociedades anónimas simplificadas en Ecuador: perspectiva legal y económica en la inversión y el emprendimiento" en *Journal Business Science*, vol. 6, No. 2, 2025, DOI https://doi.org/10.56124/jbs.v6i2.001 consultado 11/04/2026.